

de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de noviembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Colegio Real de la Compañía de Jesús (Real Clerecía de San Marcos), en Salamanca.

Art. 2.º El entorno de protección viene definido por la manzana delimitada por las calles Compañía, Cañizal, Cervantes y San Isidro.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de noviembre de 1993.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**30460** *DECRETO 283/1993, de 18 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 28 de noviembre de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de noviembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid).

Art. 2.º El entorno de protección viene delimitado:

Al norte, una línea recta prolongación de la fachada norte del Palacio desde su intersección con el arroyo hasta la esquina nor-este del Palacio y desde allí el eje de la calle del Palacio hasta su intersección con el eje de la calle de San Juan.

Al este, el eje de la calle de San Juan desde su intersección con la calle del Palacio hasta la plaza Mayor y el eje de la plaza Mayor hasta la prolongación del de la calle Platería.

Al sur, el eje de la calle Platería desde la plaza Mayor hasta su intersección con el eje de la calle Francisco Calleja y el eje de éste y su prolongación hasta la esquina este del número 8 de la manzana 33, desde allí una línea que engloba la totalidad de las parcelas 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de la citada manzana y la prolongación de la fachada sur de la parcela número 1, hasta su intersección con el Arroyo.

Al oeste, el eje del Arroyo entre sus intersecciones con los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de noviembre de 1993.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**30461** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento la favor de la iglesia de San Pedro, en Vegas de Matute (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Pedro, en Vegas de Matute (Segovia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vegas de Matute, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registrador General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 29 de noviembre de 1993.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

#### Iglesia de San Pedro, en Vegas de Matute (Segovia)

##### Descripción

Iglesia de dos nave, con cuatro tramos cada una, siendo la del Evangelio la principal, aunque la última levantada.

El origen de la actual iglesia es una capilla dedicada a Santo Tomás, obra de Rodrigo Gil de Hontañón, de la primera mitad del siglo XVI.

Se trata de una estructura rectangular, que hoy se corresponde a los dos primeros tramos de la nave de la Epístola, de dos tramos, entre contrafuertes, con testero plano.

El exterior de sillares desiguales, dispuestos a soga y tizón sobre zócalo, reforzado por contrafuertes y rematado por cornisa moldurada, esquema que sigue el resto del edificio.

El interior aparece recorrido por una gran línea de postas, molduras a base de filetes y bocelos que sin interrupción se superponen a las ménsulas, que sirven de soporte a los nervios de las cubiertas. Se cubre con dos bóvedas de crucería compuestas de terceletes y combados, en una compleja composición en la que destaca un círculo lobulado en el centro y claves de piedra de singular belleza.

La capilla, concebida como panteón familiar, conserva dos nichos con arcos de caracteres renacentistas, así como diversos escudos que decoraban los muros, algunos de ellos situados hoy en los contrafuertes exteriores.

A esta primitiva capilla, fue adosada hacia 1570, bajo la dirección de Juan del Camino, y siguiendo trazas de Rodrigo Gil de Hontañón, una nueva construcción. La nueva nave es una construcción espaciosa, con ábside facetado entre contrafuertes de cuatro tramos, con pequeña tribuna en el último y torre-espadaña, adosada al muro de poniente, añadiéndose lateralmente dos tramos más a los últimos de esta nave y abriéndose en el muro de la Epístola una puerta de ingreso, mediante arco de medio punto de ancha rosca, cuadrada, levantado sobre pilares lisos y rematado en frontón triangular que oculta un tejero de pizarra.

Su interior, espacioso y desornamentado con bóvedas que repiten el esquema diseñado por R. Gil de Hontañón, para la capilla primitiva, pero que aquí resultan más esquemáticas.